

Florencia, 05 de marzo de 2024

Señores

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA.

Ciudad

Asunto: OBSERVACIÓN INVITACION PUBLICA

Referencia: Proceso de contratación de MINIMA CUANTIA No.006-011-2024

Objeto: SUMINISTRO DE PESCADO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA.

Respetuosamente solicito a la entidad modificar el requisito F. cumplimiento de normatividad con relación AI SG-SST, el cual establece:

F. Cumplimiento de Normatividad Con Relación AI SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, en la que conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.

Página 21 de 62

Nota 1: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase de implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

“Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

Del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

Nota 2: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.

La entidad está exigiendo que “... en la que conste que la aplicación de la auto evaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.”, lo cual resulta extraño por cuanto en los procesos adelantados por la Regional de la Amazonía en la vigencia 2023 y las demás vigencias anteriores, nunca se hizo tal exigencia, de cuyos procesos se puede extraer la siguiente redacción:

4.2.9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea **MODERADAMENTE ACEPTABLE** o **ACEPTABLE**. La certificación debe tener fecha del mes de diciembre del año 2022 o de lo corrido del año 2023, anterior al cierre del proceso.

Nota 01: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

“Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.



(Regional Amazonia) – Calle 14 Sur No. 11-295 Urbanización el Progreso Vía Bruselas Frente al Sena, Florencia, (Colombia) (321-2132446).
Línea Gratuita Nacional 018000910822
www.agencialogistica.gov.co

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

30 de 167

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.

2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.

3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

Obsérvese, que para la vigencia 2024, la entidad está colocando un obstáculo para la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo está imponiendo, de facto, una sanción a quienes no hubiésemos obtenido la aplicación de la auto evaluación en el mes de

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



diciembre del año 2023. Es de destacar, que la ARL permite que dicho proceso se adelante en los meses subsiguientes sin problema alguno y que revisada la página del SECOP II no hemos encontrado ninguna otra entidad estatal que realice una petición similar a la que en estos momentos realiza la agencia.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad modificar el requisito arriba detallado y con ello permitir que *“la aplicación de la auto evaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023 o de lo corrido del año 2024, anterior del cierre del proceso”*, tal como lo hacía en las vigencias anteriores.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

Hector Eduardo Ospina S.

HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ

CC. 96.342.764 La Montañita

Propietario DPC

312 366 6670

312 561 0296

Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

dpcaqueta@gmail.com